

///Carlos de Bariloche, 04 de febrero de 2026.-lc

VISTOS: Los autos caratulados "**A.Y. S/ LEY 26.657" - BA-02826-F-2025** - .-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En los presentes se ha informado la internación involuntaria del niño A.Y. (10 años), quien ingresara al hospital local el día 25/01/2026 hasta el día 28/01/2026 (conforme lo indicado en el informe de alta).-

Que obra en autos informe elaborado por la Dra. Rocío Ballesteros, Psiquiatra infantil y la Dra. María Victoria García, Lic. en Trabajo Social, que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa -Def. Civil Nro. 9 y representantes del Ministerio Pupilar quienes se presentaron a estar a derecho.- Que en fecha 28/01/2026 se procede a la externación de A.Y..

Según se menciona en el informe realizado por la Dra. Ballesteros Rocío Psiquiatra Infanto Juvenil y la Lic. en Trabajo Social María Victoria García en la "*....Última internación dos meses atrás, se realizó acuerdo de cuidados con el equipo territorial de SENAF, que no fueron cumplidos*" y "*...al cuidado de su madre...ha tenido episodios de enojo que requirieron de asistencia farmacológica*".

Por lo que "*...El equipo territorial y la coordinacion de Senaf, deciden realizar una medida de proteccion con ingreso de Yoel al dispositivo CAINA para garantizar el acceso a la salud y su correcto cuidado*".-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657.-

RESUELVO:

I) Autorizar la internación dispuesta de A.Y. DNI N° 54.774.379 a partir del 25/01/2026 y hasta el 28/01/2026 inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche. Confección y diligenciamiento a cargo de la Defensoría Civil Nro. 9).-

II) Cumplido, cese la representación conferida a la Defensoría Civil Nro. 9 y Ministerio Pupilar y archívense las presentes sin más trámite.-

III) Téngase presente lo manifestado por la titular de la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente.-

IV) Atento el estado de autos y lo peticionado, hágase saber que se ha procedido a la desvinculación de la Dra. Freccero.-